



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2019-00392-00
Demandantes	Sandra Beatriz Ramírez Rojas y otros
Demandado	Superintendencia Financiera de Colombia y otros
Providencia	Corrige providencia.

1. ANTECEDENTES

Se constató que, en la providencia del 3 de diciembre de 2020, se ordenó correr traslado de la reforma de la demanda por la mitad del término inicial, toda vez que, hay contestación de uno de los demandados. Sin embargo, no se ha notificado el auto admisorio, pues, el demandante no había acreditado el envío de los traslados conforme lo ordenó el auto admisorio.

2. CONSIDERACIONES

Por lo anterior, se procederá a corregir el numeral "SEGUNDO" de la parte resolutive de la providencia del 3 de diciembre de 2020, en virtud del artículo 286 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Corregir del numeral "SEGUNDO" de la parte resolutive de la providencia del 3 de diciembre de 2020, la cual quedará de la siguiente manera:

"SEGUNDO: Notifíquese el contenido de esta providencia y del auto admisorio de la demanda de forma conjunta.

Se concede el término de cinco días para que, la parte actora acredite lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020."

SEGUNDO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6º y su parágrafo 1º y el artículo 7º del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
2. Incluir los siguientes datos:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

- Juzgado al que se dirige el memorial
- Número completo de radicación (23 dígitos)
- Nombres completos de las partes del proceso
- Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
- Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

En los términos del Artículo 109 del Código General del Proceso, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos **ANTES** del cierre del despacho el día en que vence el término, en los términos del Acuerdo CSJBTA20-96 del 2 de octubre de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, el horario de atención de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá es de 8 de la mañana a 5 de la tarde.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1º del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario

Firmado Por:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2663f2a1e24b0423b651a2ea87f4adc1c6ca4dadb9a6807f5bbc9fcbc7221ca9**

Documento generado en 18/12/2020 03:08:57 p.m.